ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	SUBSECRETARIA DE GESTION AGROPECUARIA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JUAN CARLOS RESTREPO
2. Nº de ítem en el plan de compras:	2021	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En el plan de desarrollo Atlántico para la Gente 2020-2023, se concibe la estrategia para desarrollar el sector agropecuario y agroindustrial del Departamento, a través de un uso eficiente de recursos naturales en el departamento del Atlántico, lo cual permite elevar los niveles de ingresos de los municipios para mejorar la construcción de oportunidades para los habitantes del Atlántico, y, a su vez promover la sostenibilidad de negocios como la agricultura, piscicultura, ganadería y silvicultura, logrando así una cohesión territorial que permita aprovechar al máximo los recursos de cercanías funcionales territoriales a través de la generación de infraestructura conjunta Inter municipios, promoviendo a su vez, la tecnificación del agro, la generación de una cultura empresarial y mayores oportunidades de acceso a financiamiento para las cadenas productivas de todo el Departamento. Es por esto, que a través de la estrategia concebida en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 se busca dar apoyo a la Agroindustria con programas de inversión que permitan mejorar el ingreso de los productores y el ingreso rural en general, mediante el Programa inclusión productiva y social de productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), el cual hace énfasis en aquellas economías territoriales de tipo campesino o comunitario que son predominantemente agropecuarias, sin que por ello se entiendan excluidas actividades de otro tipo. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales. El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Desarrollo Económico definió en el plan de Desarrollo la inclusión productiva y social de productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), fortaleciendo técnicamente y/o económicamente a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en el Departamento del Atlántico. Dentro del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) creado con la ley 1876	

	de 2017 para el cual se establecieron funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, se creó el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Entendiendo la extensión agropecuaria como El "Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. La Extensión Agropecuaria es el Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) , entre otros.[1] El registro de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, es el proceso mediante el cual se caracteriza a los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria en función de los aspectos del enfoque para la prestación del servicio, como insumo para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), la identificación de la mejora en las condiciones y capacidades para la gradualidad en el otorgamiento del subsidio a la tarifa, la focalización y priorización para la prestación del servicio, y como apoyo en la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio del sistema, entre otros. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros." La ley le dio competencia de la prestación del servicio público de extensión a los

[1] Ley 1876 de 2017, Artículo 2° Definiciones.

	municipios y consolidación de un único plan de extensión a nivel Plan Departamental, además señaló que los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria son productores y las asociaciones u organizaciones de productores que soliciten la prestación de dicho servicio para lo cual se deberán inscribir en el registro de usuarios de extensión agropecuaria. De conformidad con lo anterior la ADR expidió el manual operativo de registro y clasificación, del servicio de extensión agropecuaria. En este sentido es importante **garantizar** el registro de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria con instrumentos y herramientas tecnológicas, lo cual permitirá la reactivación del sector, como estrategia para la generación de ingresos para pequeños y medianos campesinos que se han visto fuertemente afectados con la situación de la pandemia por Covid 19, mitigando los impactos económicos y sociales, promoviendo el desarrollo la economía rural y contribuyendo a la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico. Los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen. (Artículo 182, inciso 1o, de la Constitución Política) Artículo 6 Decreto 1222 de 1986, en el artículo 7 de la misma ley literal d) señala que le corresponde prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen y para este caso teniendo en cuenta que al departamento le corresponde dirigir el proceso de planeación del desarrollo agropecuario. Ley 1876 de 2017 artículo No. 7 señala los objetivos generales del sistema nacional de innovación agropecuaria y en su numeral No. 3 Articular de manera efectiva la investigación y el desarrollo tecnológico con el servicio de extensión agropecuaria, para asegurar una oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinente a las necesidades de los productores y demás actores involucrados en las cadenas de valor agropecuarias; en su numeral No. 5 Articular las acciones de formación y capacitación para la innovación agropecuaria; en su numeral 7 Promover la integración de los sistemas de información y servicios de soporte al sector agropecuario para que operen en red como plataforma de gestión para la innovación Po otro lado el artículo No. 24 respecto al servicio público de extensión agropecuaria señala en el artículo 24 La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que

	pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. ***Artículo 29 señala la competencia del departamento para consolidar el plan departamental de extensión agropecuaria y apoyar a los municipios en las acciones para la prestación del servicio y esto incluye el registro de usuarios de extensión agropecuaria*** Po otro lado el artículo 34 habla sobre la promoción del servicio de extensión agropecuaria, señala que la Secretaría de Agricultura Departamental, o quien haga sus veces, en coordinación con los municipios y las Unidades Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural, promocionará el servicio, de manera que la sociedad en general tenga información sobre su ejecución. Teniendo en cuenta las facultades que otorga a Ley 1876 del 2017, es factible que el Departamento tome acciones para apoyar a los municipios para la implementación y actualización de dicho Registro. Sumado a esto debemos tener en cuenta que la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ha realizado los siguientes requerimientos al Departamento, como responsable del seguimiento a la actualización del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria: OFICIO No. 0012-2021 P.J.A.A "PREVENTIVA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA QUE DEBEN LLEVAR LOS MUNICIPIOS, LA REMISION DE LOS PLANES AGROPECUARIOS VIGENCIA 2020-2023 DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS PARA LA ARTICULACION CON EL DEPARTAMENTO EN ESPECIAL CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO" OFICIO N° 0168- 2021 P.J.A.A "PREVENTIVA SOLICITUD DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA QUE DEBEN LLEVAR LOS MUNICIPIOS, LA REMISION DE LOS PLANES AGROPECUARIOS VIGENCIA 2020-2023 DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS PARA LA ARTICULAC..." El DEPARTAMENTO como ente encargado ha decidido realizar una alianza que le permitirá la coordinación con sus municipios y distritos para la implementación y actualización de dicho Registro en el marco de la Ley 1876 del 2017.

La identificación, priorización y selección de los municipios de Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de acosta, Luruaco, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga y Piose realizó tomando como criterio único de focalización el ultimo censo agrícola, en el cual se evidencia lo siguiente:

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO
REGISTRO Y CLASIFICACION DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
FOCALIZACIÓN

DP	DPNOM	DPMP	MPIO	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	%	Total	FOCALIZACIÓN
08	Atlántico	08638	Sabanalarga	2014	Productores Residentes	11,1%	364	1
08	Atlántico	08372	Juan de Acosta	2014	Productores Residentes	9,5%	311	2
08	Atlántico	08078	Baranoa	2014	Productores Residentes	8,9%	292	3
08	Atlántico	08832	Tubará	2014	Productores Residentes	8,7%	285	
08	Atlántico	08296	Galapa	2014	Productores Residentes	6,7%	220	
08	Atlántico	08560	Ponedera	2014	Productores Residentes	6,1%	200	4
08	Atlántico	08634	Sabanagrande	2014	Productores Residentes	5,9%	193	5
08	Atlántico	08433	Malambo	2014	Productores Residentes	5,1%	167	
08	Atlántico	08849	Usiacurí	2014	Productores Residentes	4,8%	157	6
08	Atlántico	08549	Piojó	2014	Productores Residentes	4,6%	151	7
08	Atlántico	08558	Polonuevo	2014	Productores Residentes	4,6%	151	8
08	Atlántico	08520	Palmar de Varela	2014	Productores Residentes	4,2%	138	9
08	Atlántico	08001	Barranquilla	2014	Productores Residentes	3,8%	125	
08	Atlántico	08421	Luruaco	2014	Productores Residentes	3,2%	105	10
08	Atlántico	08606	Repelón	2014	Productores Residentes	3,0%	98	11
08	Atlántico	08685	Santo Tomás	2014	Productores Residentes	2,1%	69	
08	Atlántico	08758	Soledad	2014	Productores Residentes	1,9%	62	
08	Atlántico	08573	Puerto Colombia	2014	Productores Residentes	1,5%	49	
08	Atlántico	08436	Manatí	2014	Productores Residentes	1,3%	43	
08	Atlántico	08675	Santa Lucía	2014	Productores Residentes	1,2%	39	
08	Atlántico	08141	Candelaria	2014	Productores Residentes	0,7%	23	
08	Atlántico	08770	Suan	2014	Productores Residentes	0,7%	23	
08	Atlántico	08137	Campo de La Cruz	2014	Productores Residentes	0,4%	13	
Fuente : DANE						100,0%	**3278**	

Nota 1 No se tienen en cuenta los municipios del Área Metropolitanta de Barranquilla
Nota 2 No se tienen en cuenta los municipios que ya tienen contratado operador para la actualización del registro

Por lo anterior se busca específicamente en los municipios de Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de acosta, Luruaco, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga y Piojó, adelantar el registro y clasificación de usuarios de extensión agropecuaria.

La clasificación de usuarios de extensión agropecuaria consistirá en identificar el nivel en el que se encuentran los usuarios, por cada uno de los aspectos del enfoque para la prestación de este servicio público, para las diversas actividades productivas.

Así mismo de conformidad con la normatividad vigente, lo establecido en el Manual de Clasificación y Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria ADR 2019 y su anexo 1. actividades agrícolas, en un trabajo coordinado con el departamento y las alcaldías se realizará para cada municipio la caracterización y el registro de productores agropecuarios que tengan requerimientos de extensión agropecuaria, se presentará además el consolidado departamental en la plataforma prevista para tal fin. Con la información recolectada por cada usuario se llevará a cabo la clasificación respectiva.

	Adicionalmente se implementará el **Sistema de información para el Desarrollo Rural Sustentable – SIDRUS.** Teniendo en cuenta que la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; y que dentro del PDEA se pretende desarrollará actividades para el acompañamiento a los productores, para lo cual se requiere el registro de usuarios, y tener claridad de los requerimientos específicos para el acompañamiento a los usuarios, por ello es necesario contar con una herramienta para el análisis territorial que permita la toma de decisiones. Se implementará por lo tanto en las alcaldías de Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de acosta, Luruaco, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Piojo, actividad adicional al registro de usuarios. El Sistema de información para el Desarrollo Rural Sustentable – SIDRUS, el cual cuenta con módulos de caracterización, visor cartográfico para la toma de decisiones territoriales y potenciador comercial. Se utilizarán instrumentos, formatos, herramientas, geo-data-base existente. El objetivo es llevar a cabo el registro y clasificación de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria de los municipios de Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de acosta, Luruaco, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga y Piojó. **ALINEACION A LA POLITICA PUBLICA** **Alineación al plan nacional de desarrollo** • **Nombre del plan:** “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 – 2022. • **Estrategia Transversal:** II. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. • **Línea:** Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural **Alineación al Plan de desarrollo Departamental** • **Nombre del plan:** “Atlántico para la gente” 2020 - 2023 • **Eje estratégico:** 2. Dignidad. Aprovechar nuestras potencialidades para generar oportunidades de empleo y emprendimiento para nuestra gente. • **Programa:** Inclusión productiva y social de productores rurales de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria ACFC Bajo las consideraciones expuestas, la Secretaría de Desarrollo Económico considera pertinente la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN ECO-IDEAS** en virtud del cual se unirán esfuerzos para llevar a cabo el registro y clasificación de

	usuarios del servicio publico de extensión agropecuaria en los municipios de Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de acosta, Luruaco, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga y Piojó, del Departamento del Atlántico. La Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la Fundación y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo. Finalmente, es preciso mencionar que el Convenio planteado contará con un comité Administrativo, del cual hará parte dos (2) representante de cada una de las PARTES y en el que se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: 1. Orientar la política general de las actividades del convenio. 2. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. 3. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Administrativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.
5. Fundamentos jurídicos de la contratación:	De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, la Gobernación del Atlántico con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro.

	De igual forma, resulta relevante mencionar que los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto 092 de 2017, fueron demandados ante el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013 en algunos de sus incisos y literales), y mediante Auto del 06 de septiembre de 2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera se decretó la suspensión de algunos de ellos. Sin embargo, en el numeral quinto de la parte resolutiva de dicho auto, se negó la suspensión provisional del artículo 5o, toda vez que, según se expresa, *"no es posible establecer en este estado procesal la vulneración alegada por este cargo, pues determinar si el decreto modificó o no la citada Ley 489 no es algo que se pueda hacer con la mera confrontación entre el acto acusado y las normas constitucionales presuntamente vulneradas, máxime si se tiene en cuenta que no es pacífico que los reglamentos constitucionales tengan "… la misma fuerza y jerarquía de la ley …" ni, mucho menos, que puedan "modificarla", "derogarla" o "adicionarla", como sostiene la doctrina*", es así que, el artículo del cual se hace mención, tiene plena validez para dar fundamento al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, como se ha hecho en los párrafos anteriores. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De igual manera, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente señala que: "el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos". Bajo estas consideraciones, el proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

	La **FUNDACIÓN ECO-IDEAS**, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de los proyectos mencionados. la cual fue evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Gestión Agropecuaria, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad. Es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*" y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que *"El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratas, y las condiciones básicas de moto, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente".* En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico realizará la respectiva convocatoria para la selección de la ESAL y la Secretaría General se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección, de manera previa a la suscripción del convenio.
6. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales	La **FUNDACIÓN ECO-IDEAS**, con número de identificación tributaria (N.I.T.) 820.023.278-9, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida mediante el Acta del 10/01/2004, del Asamblea de Asociados en Malambo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2004 bajo el número 11.080 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION denominada FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y CUSTODIA DE L A HISTORIA Y LAS CULTURAS LATINOAMERICANAS-SIGLA FUNDACION ARKHE, la cual fue reformada mediante acta No. 03 del 31/01/2012 otorgada en Asamblea de asociados en Barranquilla, inscrita en Cámara de comercio el 15/08/2012 bajo el numero 32.504 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION ECO-IDEAS. Remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiendo para el efecto recursos en dinero por un valor

	correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Gestión Agropecuaria, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad. No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección" y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que "El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente". La **FUNDACIÓN ECO-IDEAS**, tiene como objeto principal entre otros, *la Protección, Recuperación y Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, Desarrollo e Investigación de Tecnologías Amigables con el Medio Ambiente, Manejo, Conservación, Recuperación y Protección de los Recursos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros. Sus objetivos específicos serán entre otros los siguientes: 1) Fomentar y apoyar la investigación científica básica y aplicada sobre biodiversidad y elaboración de proyectos para la conservación, protección y recuperación de cualquier recurso renovable. 2) Desarrollo e investigación de Tecnologías Amigables con el Medio Ambiente. 3) Trabajar para la Conservación, Recuperación y Desarrollo de los Ecosistemas de la Región Caribe, así como de todo el territorio nacional, en procura de mantener un equilibrio ecológico, y mejoramiento de la calidad de vida de los individuos. 4) Desarrollar actividades de sensibilización, divulgación, capacitación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. 5) Desarrollar actividades de sensibilización, divulgación, capacitación para el mejoramiento de la calidad de vida de Población Vulnerable. 6) Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Contingencia, Medidas de Control Ambiental, Planes de Gestión Ambiental Regional y Municipal, Planes de Ordenamiento Territorial, y todo tipo de instrumento técnico-jurídico en materia Ambiental (…)*

La FUNDACIÓN ECO-IDEAS ha desarrollado procesos concernientes en el departamento y en el país, que han buscado la formación y capacitación de la población para recuperar y fortalecer la economía campesina y la calidad de vida de las poblaciones rurales.

Es así como se han desarrollado los siguientes procesos:

Contrato	
Partes Contratantes:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA (REPRESENTADO POR FUNDACION GAIA Y FUNDACION ECOIDEAS)
Objeto:	Aunar esfuerzos interadministrativos en pro a la sensibilización de los derechos de las familias con el propósito de mejorar la convivencia, el bienestar y la construcción de la paz a partir de las relaciones familiares, para que sean facilitadores del desarrollo social y transformador de la realidad del ser a través de campañas masivas" y "Aunar esfuerzos interadministrativos para promover espacios de participación dirigidos a los jóvenes de los municipios del departamento del Atlántico mediante la realización de asambleas departamentales juveniles y sub-regionales, igualmente promocionar el sistema de gestión de conocimiento del departamento.
Valor Total:	$548.097.794
Fecha de Inicio:	07-12-2018
Fecha de Terminación:	31-12-2018
Contrato	
Partes Contratantes:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA (REPRESENTADO POR FUNDACION GAIA Y FUNDACION ECOIDEAS)
Objeto:	Aunar esfuerzos entre las partes con el propósito de realizar el proceso de ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE USUARIOS –RGU DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS MONTERÍA – MOCARI en sus componentes predial, social , logístico y jurídico.
Valor Total:	$2.862.656.000
Fecha de Inicio:	15-11-2019
Fecha de Terminación:	30-09-2020

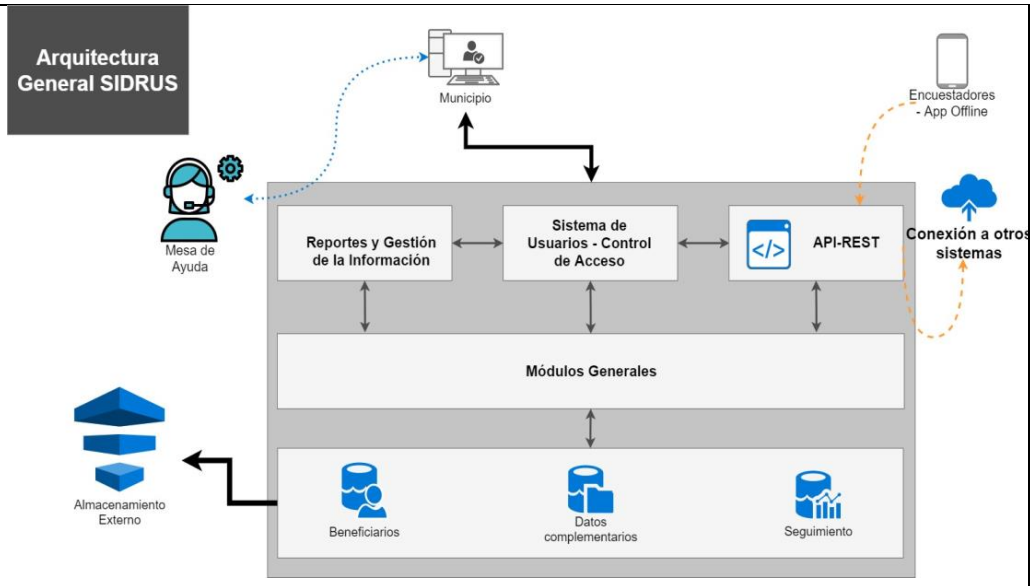
<table>
<tr><td></td><td>
De acuerdo a lo anterior, la experiencia acreditada por La FUNDACIÓN ECO-IDEAS cuenta con la debida organización, experiencia y trayectoria necesaria en la formulación, gestión y ejecución de proyectos para la generación de ingresos y desarrollo rural.

Adicionalmente, cuenta con amplia experiencia y capacidad de trabajo participativo con la comunidad de tal manera que permite acordar procesos metodológicos, basados en principios que respetan la autonomía comunitaria y favorecen la participación activa y consciente de la mayor parte de la población.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del
contrato y un año más</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la
actividad a desarrollar</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. Objeto del contrato o convenio (descripción general):</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, POLONUEVO, USIACURÍ JUAN DE ACOSTA, LURUACO, PALMAR DE VARELA, PONEDERA, REPELÓN, SABANAGRANDE, SABANALARGA Y PIOJÓ.</td></tr>
<tr><td>7.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:</td><td>
De conformidad con la normatividad vigente, lo establecido en el manual de Manual de Clasificación y Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria ADR 2019 y su anexo 1. actividades agrícolas, en un trabajo coordinado con el departamento y las alcaldías se realizará para cada municipio la caracterización y el registro de productores agropecuarios que tengan requerimientos de extensión agropecuaria, se presentará además el consolidado departamental en la plataforma prevista para tal fin. Con la información recolectada por cada usuario se llevará a cabo la clasificación respectiva. La propuesta se realiza para 10.000 usuarios en total.
<table>
<tr><td>Municipios</td><td>Usuarios</td></tr>
<tr><td>Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de</td><td>10.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	acosta, Luruaco, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Piojo. | | Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente: • Cumplir con el objeto y alcances del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. • Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, cada vez que lo solicite el supervisor. • Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos. • Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal que se utilice para la ejecución del convenio.
7.2. De la descripción de las Actividades técnicas a desarrollar:	**1. Recolección y análisis de la información existente** Teniendo en cuenta que los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias, estos, deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios. En este sentido se pretende recolectar la información existente en los municipios (Secretarias de Agricultura municipales o dependencias encargadas), registros anteriores, y bases de datos con información de los productores en municipios a fin de crear redes de comunicación. **2. Planeación y gestión del proyecto** Con base en el manual y el plan operacional que contiene planeación y gestión del proceso de registro y clasificación de los usuarios del servicio público de extensión

	agropecuaria, se presentará plan de trabajo detallado y ajuste de cronograma de actividades teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio 3. **Realización de convocatorias informativas y de socialización** Partiendo de la información inicial de ubicación de algunos usuarios y del tipo de producción agropecuaria, se realiza una zonificación veredal para cada municipio, esta servirá para realizar convocatorias sectorizadas con el fin de para socializar las actividades a realizar a través de los medios de comunicación efectivos existentes en cada municipio. Se realizarán reuniones zonales por municipio donde se hará un primer contacto con los productores socializando el objeto de la intervención. Posteriormente se realizarán las actividades de registro y si es necesario se realizarán otras reuniones para reforzar socialización. Se dará auxilio de transporte a la comunidad - madres cabeza de familia (al establecer las dinámicas de actualización en puntos céntricos en zona rural se invita a la comunidad a que asista a los talleres y jornadas de registro para lo cual se focalizará a 1000 madres cabeza de familia que recibirán un auxilio para su transporte), adicionalmente se le entregará una dotación e identificación institucional a 1000 enlaces con las comunidad quienes será miembros de las propias comunidades que se encargaran de promover las jornadas de registro y todas las convocatorias relacionadas con el proyecto (se les entregará una camiseta y un carnet) En las reuniones se presentará a los productores el objeto del registro y clasificación, se le explicará acerca de la información requerida para el registro y clasificación, que su información está protegida con las normas de Hábeas Data. **4. Jornadas de registro** Se realizarán las jornadas del registro usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, recolectando la información a través de la herramienta dispuesta por el MADR, información con la cual se identificará el nivel en que se encuentran los usuarios. Se aprovechará reuniones y se pondrán puntos específicos por zona. Los profesionales, técnicos, extensionistas contarán con dotación para la identificación del proyecto de actualización del registro de extensión rural **5. Creación e inscripción de usuarios**

	Se realizará el registro ante el municipio, localizando los predios donde se ubiquen sus predios. Con base en la información recolectada se crearán los usuarios y se verificará la inscripción como usuario del servicio público de extensión agrícola, esta verificación se realizará a través de las plataformas dispuestas para tal fin. **6. Implementación de la plataforma SIDRUS** Se implementará en los municipios la plataforma SIDRUS que contendrá el Sistema de información para el Desarrollo Rural Sustentable. Se implementará en las alcaldías de cada uno de los municipios el Sistema de información para el Desarrollo Rural Sustentable – SIDRUS, el cual cuenta con módulos de caracterización, visor cartográfico y formación e-learning , así mismo se incluye el funcionamiento (hosting – alojamiento) y acompañamiento técnico por 2 años el cual será sin costo y protocolizado mediante una Carta de Entendimiento entre cada uno de los municipios y la Entidad sin ánimo de lucro.



Determinación y/o actualización del territorio agrícola por medio de clasificación supervisada y no supervisada de imágenes de sensores remotos de acuerdo con la Metodología de actualización (reinterpretación) de productos Corine Land Cover adaptada para Colombia. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2014), generando una fuente de datos para desarrollos futuros agropecuarios, agricultura de precisión, análisis por inteligencia artificial y/ aprendizaje automático (Machine learning).

Caracterización
Módulo ajustado a los lineamientos designados en el Manual de Clasificación y Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria ADR 2019, permite a la gestión de la información (levantamiento, edición, actualización) para la realización del registro y clasificación de usuarios; cuenta con una aplicación móvil para la recolección de datos en campo de manera offline.

Imagen Satelital de alta resolución
Definición:
Las imágenes de alta resolución de satélites espaciales se pueden usar con un enfoque en los fenómenos localizados y se pueden comprar en forma impresa o digital de acuerdo a la demanda de la programación de un satélite. Se utilizan, sobre todo, en áreas urbanas donde es necesario obtener informaciones bastante detalladas o áreas rurales de pequeña extensión (hasta algunos cientos de Km²).

	Se adquiere una imagen satelital (IMAGEN DE SENSOR REMOTO) cuya importancia radica en que permitirá aparte detallar grandes extensiones de predios inferiores a 5 Hectáreas. Ventajas de la Imagen Satelital Partiendo de la imagen satelital (imagen de sensor remoto) y complementado con la adquisición de datos oficiales nacionales y los proyectos LandSat o Sentinel 2 se realizaran por lo menos 100 puntos por municipio generando los índices espectrales : NVDI (Indice de diferencia normalizado) SIPI (Indice de pigmentación intensiva de la estructura) PVR (Relación de vigor fotosintético) NDWI (Indice de agua de diferencia normalizada) Así mismo la Imagen Satelital nos permitirá la determinación y actualización del territorio agrícola por medio de la clasificación supervisada y no supervisada de imágenes de sensores remotos de acuerdo con la metodología de actualización (re-interpretación) de productos Corine Land Cover adaptada para Colombia (Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC (2014) Para realizar las georreferenciaciones se utilizará el equipo: GPS CARACTERÍSTICAS GNSS / ANTENA INTERNA / 72 CANALES / GPS L1 C/ GLONASS L1 C/A / GALILEO E1 / BEIDOU B1 / SBAS: WAAS/EGNOS/MSAS/GAGAN/QZSS / SISTEMA DE TRIPLE CONSTELACIÓN / GPS/GAL O GPS/ GLO/GAL O GPS/BEIDOU/GAL Visor cartográfico Gracias a este módulo se permite la visualización de información secundaria desde imágenes o fotografías aérea / satelital, hasta información cartográfica generada a nivel nacional, departamental y/o municipal, cotejada con la información de los usuarios y su producción Formación e-learning Módulo de e-learning con un curso completo para el aprendizaje del uso de la plataforma, permitiendo capacitar continuamente y de acuerdo con las necesidades propias de cada alcaldía al personal que va a interactuar con el SIDRUS Potenciador Comercial El SIDRUS como valor agregado ofrece a las entidades territoriales la posibilidad de administrar toda la DATA relacionada con la oferta agrícola de los usuarios incluidos dentro de la actualización del registro del servicio público de extensión agropecuaria

	Acompañamiento Técnico Se ofrece dentro de la presente oferta el soporte técnico de manera remota hasta 2 (DOS) AÑOS continuos (protocolizado según lo estipulado en este mismo numeral) después de la implementación por medio de una mesa de ayuda que se habilitará para este fin contando con tres niveles así: Nivel 1 - Petición Servicio 8 Horas / 5 días a la semana / No días feriados por correo electrónico, mesa de ayuda Tiempo de respuesta máximo 48 horas Ayuda y asistencia en problemas con la administración general de funcionamiento que no afecten la utilización general de la plataforma Nivel 2 - Incidencia Normal Servicio 8 Horas / 5 días a la semana / No días feriados por correo electrónico, mesa de ayuda Tiempo de respuesta máximo 12 horas Incidencias de bloqueo y configuración de hosting, gestión de Dominios, y cualquier otra solicitud que afecte de manera parcial y/o a un grupo de usuarios el acceso o el funcionamiento de la plataforma Nivel 3 - Incidencia Crítica Servicio 8 Horas / 5 días a la semana / No días feriados por correo electrónico, llamada telefónica, mesa de ayuda Tiempo de respuesta máximo 4 horas Cualquier incidencia que impida el acceso o el funcionamiento de la plataforma Es de aclarar que la arquitectura General (la plataforma solo se entregará a las alcaldías de cada uno de los municipios) El SIDRUS oficiará como insumo operativo que el Departamento pone a disposición de los municipios como herramienta digital en el proceso de actualización del registro de usuarios contribuyendo al fortalecimiento de la Subsecretaria de Gestión Agropecuaria. Adicionalmente el SIDRUS brindará soporte a futuro para la elaboración de instrumentos como los PLANES DEPARTAMENTALES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. Mesa de Apoyo o Soporte Técnico Se ofrece dentro de la presente oferta el soporte técnico hasta 2 (DOS) AÑOS continuos después de la implementación (según lo protocolizado en este mismo numeral) Capacitación

	Se adelantará un proceso de capacitación a los funcionarios que la entidad territorial determine para el manejo del SIDRUS **7. Propiedad Intelectual** Fundación Ecoideas entrega la propiedad intelectual de la aplicación desarrollada al cliente, por lo tanto, el cliente dispone de la: Reproducción. Distribución, Comunicación Pública, Transformación y/o adaptación de la aplicación. Fundación Ecoideas se reserva el derecho de uso, reutilización y redistribución si fuese necesario de elementos como: módulos, scripts, tipografías, interfaces, funciones, diagramas, siempre y cuando no fuesen entregados por el contratante o sus delegados. Los plugins, scripts y demás contenidos utilizados que son desarrollados por terceros, cuentan con diferentes acuerdos de licencia y están autorizados para uso comercial por parte de terceros, pero los alcances pueden variar dependiendo del proveedor. **8. Análisis territorial donde están localizados los usuarios** Se realizará el análisis territorial del territorio donde están ubicados los usuarios, a partir de la información inicial que entregue el contratante, con base en la herramienta prevista por el Ministerio de Agricultura, en la cual se detalla el nivel en el que se encuentran en relación con las necesidades de servicio de extensión agropecuaria Estos análisis se realizarán con base en la imagen satelital y la cartografía existente relacionadas con el uso del suelo, restricciones ambientales, frontera agrícola entre otros, se ha previsto el diseño y utilización de una plataforma el manejo de la información territorial y la interoperabilidad con la plataforma de registro del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural. **9. Análisis para lineamientos del PDEA** Como se menciona en este mismo numeral, se realizará análisis de la caracterización de usuarios para la planificación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria y se presentará un análisis general de brechas y recomendaciones a tener en cuenta en la construcción del PDEA de cada municipio. **10. Metodología** *Planificación* Para la planificación de actividades se realizarán los contactos respectivos con los actores locales, los beneficiarios, institucionalidad y se realizará la recolección y análisis de información secundaria.

	Socialización Para la convocatoria se revisarán cartográficamente los predios del municipio y se revisarán los registros existentes, con base en los mismos se zonificarán las veredas para acometer las acciones para el registro. De acuerdo con la zonificación se harán convocatorias para socialización analizando preliminarmente el medio de comunicación más efectivo. En las reuniones de socialización se les presentará la empresa, se explicará en que consiste el contrato y cómo va a hacer su desarrollo, la normatividad, los requerimientos de información, la visita para georreferenciación del predio, entre otros y se concertará programación por zona con los usuarios para su registro. Se les aclarará que el registro es voluntario para ser usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. *Registro de usuarios* Se aprovecharán las reuniones de socialización y las visitas a los predios para recoger información de registro, clasificación y calificación. En campo se enfatiza en el conocimiento del territorio y sus especificidades, la caracterización de los usuarios que incluye identificación de los beneficiarios y de sus predios, aplicación de encuesta, con la respectiva Georreferenciación con visita a los predios para validación. De conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo de registro y clasificación de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, se obtendrán las solicitudes de inscripción en campo y se procederá a realizar la inscripción y actualización del registro de usuarios previa caracterización de los usuarios del servicio. Para la inscripción se dispondrá de la herramienta tecnológica la cual estará articulada entre los administradores municipales y departamentales. Se señalarán recomendaciones para la actualización permanente del registro. De acuerdo con la resolución 407 de 2018 en los niveles de calificación están las capacidades que incorporan Desarrollo de capacidades humanas, desarrollo de capacidades sociales, acceso a la información y TIC, gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de habilidades para la participación en espacios para autogestión. Por otro lado, están las condiciones relacionadas con características socioeconómicas, culturales y productivas que definen al productor entre otros Sisbén, condición de víctima, beneficiarios del fondo de tierras o de otros planes y programas señalados en la resolución, pertenencia étnica. *Actualización* Para el caso de actualización del registro se verificará la información existente y al propietario en la visita se le informará de los datos existentes si requiere actualizar, para lo cual se procederá a tomar la respectiva información.

	Manejo de la información En la recolección de información se ilustrará sobre las opciones de respuesta, contexto de las preguntas indicativas para la calificación de los usuarios de acuerdo con el tipo de producción. **ENTREGABLES:** • Documento Plan de inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de Acompañamiento por parte de la Fundación, que permita identificar la destinación de los recursos de cada fuente de financiación del convenio; el cual debe ser presentado para aprobación de la Gobernación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta de inicio. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad con lo propuesto. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas. • Informe de avance de documento de Plan de trabajo e inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de acompañamiento de la Fundación, que permita identificar la destinación de los recursos del convenio y ser presentado para cada desembolso o cuando la supervisión por parte de la Gobernación lo requiera. • Documento soporte de la socialización desarrollada para garantizar la participación efectiva, con registro fotográfico y cumplimiento del protocolo de bioseguridad. • Registro fotográfico, acta de entrega y cumplimiento del protocolo de bioseguridad. • Plan de capacitaciones con Informes de las visitas de acompañamiento técnico y capacitación con registro fotográfico y observaciones. Adjuntar material técnico de apoyo suministrado a los beneficiarios. • Base de datos ajustada a la herramienta habilitada para Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, junto con la información cartográfica cumpliendo con lo determinado en la resolución 471 del 2020.
8. Plazo de ejecución:	El Plazo del convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la aprobación de las garantías, expedición del RP y suscripción del acta de inicio.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.
10. Obligaciones del Departamento	a) Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el

	cumplimento de sus actividades. c) Realizar la supervisión del convenio.
11. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar con la Gobernación el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. c) Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Departamento o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a la Gobernación, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. d) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. e) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. f) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. g) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. h) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. i) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. j) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. k) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. l) Asumir la organización general de las actividades programadas. m) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. n) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. o) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del convenio es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.857.142.900),** donde el aporte de la Fundación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($857.142.900)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000).**

13. Forma de Pago o desembolso:	El DEPARTAMENTO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE, equivalente al 40% del valor total de los aportes**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, previa suscripción de del acta de inicio, presentación del Plan Operativo y del cronograma de actividades y aprobación de los mismos por parte del Supervisor **2.** Un segundo desembolso por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE, equivalente al 40% del valor total de los aportes**, el cual debe obedecer al 70% mínimo del avance técnico, que debe contener la siguiente documentación: • Informe de ejecución de avance técnico: Los informes técnicos deben ser presentados de tal manera que se identifique el avance porcentual por objetivo específico dependiendo de las actividades y productos ejecutados y que se vea reflejado en el plan operativo, soportado con las respectivas copias legibles de las actas de entrega de bienes y/o elementos y evidencias fotográficas en orden cronológico. • Informe financiero: Debe soportar debidamente la ejecución financiera del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas en el Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente aprobado por el Supervisor, junto con el visto bueno del director del área. **3.** Un tercer y ultimo desembolso por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, equivalente al 20% del valor total de los aportes**, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos, administrativos, y financieros que correspondan, a cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el Supervisor, junto con el visto bueno del director del área. En todo caso los desembolsos estarán sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo del convenio. El plazo fijado se encuentra conforme al cronograma establecido, requerido para el desarrollo integral de las actividades que demanda el presente proyecto.
14. Supervisión (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión será ejercida por el **Subsecretario de Gestión Agropecuaria** o quien haga sus veces o quienes el ordenador del gasto designe. Quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

<table>
<tr><td></td><td>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.
c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
d. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente.
e. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td><table>
<tr><td>Valor</td><td>$2.000.000.000</td></tr>
<tr><td>Numero</td><td>2751</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>08/09/2021</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>15. 1 Clasificación UNSPSC</td><td><table>
<tr><td>item</td><td>Clasificación</td><td>Producto</td></tr>
<tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):</td><td><table>
<tr><td>Nombre del Funcionario:</td><td>JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS</td></tr>
<tr><td>Identificación del Funcionario:</td><td>8796506</td></tr>
<tr><td>Cargo del Funcionario:</td><td>SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AGROPECUARIA</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</td><td>La ESAL deberá constituir por su cuenta y a favor de la Gobernación, las siguientes garantías, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto 1082 de 2015;

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%)</td></tr>
</table>

	del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el término del convenio y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo**.** **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por valor de doscientos (200) SMMLV, por el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, Gobernación y la ESAL deben tener la calidad de asegurados respecto a los daños producidos en virtud del presente convenio, y serán beneficiarios tanto la Gobernación y la ESAL, como los terceros que puedan resultar afectados.
18. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma del responsable de la Dependencia Generadora de la Necesidad	**NOMBRE:**	**JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS**
	CARGO:	**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AGROPECUARIA**
	FECHA:	**OCTUBRE DE 2021**
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	**NOMBRE:**	**MIGUEL VERGARA CABELLO**
	CARGO:	**SECRETARIO DE DESARROLLOECONÓMICO**
	FECHA:	**OCTUBRE 2021**
	FIRMA:	